



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, memorial de revocatoria y reconociendo de personería.

Cartago, Valle del Cauca, agosto 28 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Septiembre veintinueve (29) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2021-00582-00**
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa De Crédito Y Servicio "Coomunidad"
Demandado: Ofelia Galeano Puerta
Auto: 2228

Téngase por revocado el poder conferido a la abogada a MONICA MARCELA GUTIERREZ AGUILAR, en términos del art. 76 del C.G.P.

Obra poder otorgado para representar a la parte activa, que resulta procedente (art. 75 del C.G.P.), por tanto, se reconoce personería judicial a Diana Almonacid Martínez CC 31.305.661 y TP 298.290, para que actúe en representación de la parte activa, en términos del poder conferido.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

Bry